



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Doce de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00582-00

I) Se advierte de entrada que no serán de recibo las diligencias de notificación por aviso efectuadas al accionado, habida cuenta que no cumplen con los pedimentos del canon 292 del C. G. del P., vale decir, no se observa que se haya remitido copia del auto admisorio de la demanda. Adicional, en el aludido aviso se le otorgó al encausado un término de cinco (05) días para contestar la demanda, siendo lo correcto veinte (20) días, artículo 369 *Ejusdem*.

II) Se requiere a la parte demandante para que notifique al convocado, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el canon 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.